

Vengo en indultar a Félix Hojas Martínez de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25046** REAL DECRETO 2511/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Raúl Martínez Abad.

Visto el expediente de indulto de Raul Martínez Abad, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de trece de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años de presidio menor y como autor de un delito de falsificación de placa de matrícula, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y multa de ciento una mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Raul Martínez Abad de una cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25047** ORDEN de 7 de octubre de 1981 por la que se concede la libertad condicional a 21 penados.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores, oído el Ministerio Fiscal y la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

- Del Centro Penitenciario de Alcalá de Herases: Jesús Valverde Travieso
- Del Centro Penitenciario de Burgos: Ramón Cano Justicia.
- Del Centro Penitenciario de Cáceres: Antonio Barrio Cortés, Luis Loureiro de Lima y José Luis Medina Zurita.
- Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Carlos Angel Duque Torio.
- Del Centro Penitenciario de Logroño: José Luis Sesma Baldero.
- Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan Espinosa de los Monteros Rodríguez.
- Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Lucía María de Sousa Machado.
- Del Centro Penitenciario de Murcia: Avelino José Aznar Lledó.
- Del Centro Penitenciario de Orense: Ricardo Martín Esperanza.
- Del Centro Penitenciario de Salamanca: Valentín García Vicente.
- Del Centro Penitenciario de Santa Cruz de Tenerife: Enrique Alcalde Morales, Alhaji Abdulaj Minta, Sunday Elijah, Esxien Okon Essien y Sebastián Sánchez Rodríguez.
- Del Centro Penitenciario de Segovia: Jesús María Abad Botija.
- Del Centro Penitenciario de Vigo: Leopoldo Tubio Miranda.
- Del Centro Penitenciario de Zamora: Emeristo Martínez Martín.
- Del Centro Penitenciario de Zaragoza, José Hernández Vidal.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**25048** ORDEN 111/02460/1981, de 8 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 10 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Torres Núñez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Torres Núñez, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de julio y 3 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Torres Núñez, representado por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de trece de julio y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente, el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**25049** ORDEN 111/02480/1981, de 8 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Puyana González.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Puyana González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de octubre de 1978 y 12 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 1981; cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Puyana González, representado por el Letrado don Lorenzo Sans Sans contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis y doce de enero de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos no ser las mismas, en parte, ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha uno de enero de mil novecientos setenta y dos hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial